

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4624	JUEVES, 25 DE FEBRERO DE 1954	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321.591
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDÉR YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4760

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.197 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 2287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	"

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	" 15.00
" semestral	" 30.00
" anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirán la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y armojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remate de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

	PAGINAS
EDICTOS DE MINAS:	
Nº 10472 — Exp. 1970—Z Presentada por Fortunato Zepa.	626 al 627
Nº 10408 Expte. Nº 1858 L de Eduardo Lahite S.R.L. y otros.	627
EDICTOS CITATORIOS:	
Nº 10444 — Reconoc. s/p. Sebastián Cano.	627 al 628
Nº 10443 — Reconoc. s/p. Pascual G. de Pulitta.	628
Nº 10442 — Reconoc. s/p. Juana Alurralde de Zapata.	628
Nº 10441 — Reconoc. s/p. Marcos Chocobar.	628
Nº 10440 — Reconoc. s/p. Jacinto Ramos.	628
Nº 10432 — Reconoc. s/p. Jorge F. Burgos.	628
Nº 10431 — Reconoc. s/p. Julián Rivera.	628
Nº 10430 — Angélica S. de Oliver.	628
Nº 10429 — José Celestino Zuleta.	628
Nº 10428 — Dolores Gutiérrez.	628

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 10471 — De Andrés Larnes y María L. Biasutti de Barnes.	628
Nº 10469 — De Antonio Agustín León Mena.	628
Nº 10465 — De Claudio Cruz.	628
Nº 10464 — De Evangelisto Ponce.	628
Nº 10455 — De Tránsito Mercado de Cari.	628
Nº 10411 de Juan Patta.	629
Nº 10409 de Luis Bartoletti.	629
Nº 10402 de María del Milagro Estefanía Zapata.	629
Nº 10400 de Miguel ó Miguel Angel Salquita ó Zaiquita.	629
Nº 10387 — De don Domingo Quinteros o etc.	629
Nº 10386 — De don Rogelio Vequiz o etc.	629
Nº 10389 — De don José Gazan Aybar.	629
Nº 10321 — De Oardj Angel Bedia o etc.	629

Nº 10316 — De Francisco Correas o Francisco Correas Díaz.	629
Nº 10311 — De José Ignacio León Molins.	629

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 10371 — Deducida por doña Silveria Gutiérrez de Elizondo.	629
---	-----

REMATES JUDICIALES

Nº 10468 — Por Martín Leguizamón.	629
Nº 10467 — Por Martín Leguizamón.	629
Nº 10454 — Por Martín Leguizamón.	629
Nº 10453 — Por Martín Leguizamón.	629
Nº 10452 — Por Martín Leguizamón.	629
Nº 10450 Por José Alberto Cornejo.	629 al 630
Nº 10445 Por Armando G. Orce.	630
Nº 10327 — Por Martín Leguizamón.	630

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10462 — De la razón social Isaac Sinkin y Cía. S. R. Ltda.	630 al 631
Nº 10447 de la razón social Luis J. Territoriale y Cía. S.R.L.	

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 10434 — De la razón social Salustros y Karanicolás.	631 al 632
Nº 10427 — de la razón social Natalio Rowner y Cia.	632
Nº 10407 DE "Gallina Arturi y Cia." Sociedad Colectiva	632

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:

Nº 10470 — De la Cooperativa O. de Transporte Automotor Salta Ltda.	633
Nº 10466 — De la Biblioteca D. F. Sarmiento de Gral. Güemes	633
Nº 10463 — Del Centro Policial Presidente PERON y EVA PERON.	633

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

633

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

633

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

633

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

633

SECCION ADMINISTRATIVA

EDICTOS DE MINAS

Nº 10472 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1970—Z POR EL SEÑOR FORTUNATO ZERPA, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE 1952.— SIENDO HORAS NUEVE Y TRENTA CINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez

días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.— La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: señor jefe: Para la ubicación de la zona solicitada en este exp. el interesado ha tomado como punto de referencia el centro del viaducto La Polvorilla, desde donde se midieron 1000 metros al Sud para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud, 4000 metros al Este, 5000 metros al Norte y por último 2000 metros al Oeste para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— Para la ins-

cripción gráfica de esta zona en el plano minero, esta Sección ha tenido en cuenta estos datos que son dados por el recurrente en escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1 y aclaración de fs. 4 en la que se ubica el punto de referencia (centro viaducto La Polvorilla) a 850 metros con Azimut 254º del esquinero S. E. de la pertenencia Libertad de la mina La Concordia.— Según estos datos y el plano minero, dentro de la zona solicitada se encuentra la mina Acarzoque expediente Nº 211944—1943, cuyos derechos debe el recurrente respetar.— Esta solicitud ha sido registrada en el libro correspondiente bajo el número de orden 1499.— Re-

gistro Gráfico, abril 10 de 1953.— Elías.— am-
pliando y rectificando el informe que antecede
se hace constar que, no estando registrada a
minas Acaruz que exp. N° 211944—1943, la zona
solicitada se encuentra, según los datos del
interesado y el plano minero, libre de otros
pedimentos mineros.— Registro Gráfico, abril
20 de 1953.— Elías.— Salta, Junio 1953.— La
conformidad manifestada con lo informado por
Registro Gráfico, registrese en Registro
de Exploraciones el escrito solicitud, con sus
anotaciones y providos.— OUTES.— Salta,
junio 16/53.— Habiéndose efectuado el regis-
tro publíquese edictos en el BOLETIN OFI-
CIAL de la Provincia en la forma y término
que establece el art. 25 del Cód. de Minería.—
Colóquese aviso de citación en el portal de
la Escribanía de Minas y notifíquese al señor
Fiscal de Estado.— Outes.— En 13 de junio
de 1953 notifiqué al señor Fiscal de Estado.—
Maioh.— P. Figueroa.— Lo que se hace saber
a sus efectos.— Salta de 1954.—

e) 25/2 al 12/3/54.

N° 10.470 -- COOPERATIVA OBRERA DE
TRANSPORTE AUTOMOTOR SALTA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo
N° 30 de los Estatutos, se convoca a los señ-
res consocios a la Asamblea Ordinaria que se
realizará el día 10 de marzo de 1954, a hora
una de la mañana, en su local de la calle Al-
mirante Brown N° 249 de esta ciudad para
tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Guardar un minuto de silencio como
homenaje a la Memoria de la Señor.
Eva Perón, Madrina Espiritual de la
Cooperativa.—
- 2º) Lectura y aprobación de actas anteriores.
- 3º) Consideración y aprobación de la Mem-
ria, Balance General, informe del Sí-
ndico, Demostración de la cuenta Perí-
dos y excedentes correspondientes a
ejercicio cerrado al 31 de diciembre de
1953.—
- 4º) Consideración de las renuncias prese-
ntadas por los consejeros, Juan P. Ch-
vez, Teófilo Refambay y Victor Ayeje
y elección de los cargos que pudiesen
quedar vacantes en el caso de que las
mismas sean aceptadas.—
- 5º) Elección de cuatro consejeros titulares y
tres suplentes en reemplazo de los señores
Esvaldo S. Oliveira, Salvador Massari,
Mannel Rejón, Roberto del Rosario Loba-
lillo M. Camacho, Miguel Greco Dámaso
Cardozo y de un Síndico titular y un su-
plente, que termina su período.
- 6º) Designación de dos socios para que con-
juntamente con el Presidente y Secretario,
firmen el acta en representación de la
Asamblea.

ESVALDO OLIVEIRO
PRESIDENTE

JUAN PEDRO CHAVEZ
SECRETARIO

NOTA: Se previene a los señores consocio-
s que de acuerdo al art. N°
33 de los Estatutos, para concu-
rrir a la Asamblea, deberán
solicitar su credencial en Se-
cretaría.

e) 25/2/54

N° 10408 — EDICTO DE MINAS: EXP.
— 52 MANIFESTACION DE DESCUBRIM-
IENTO, MINERAL PLOMO EN EL DEPAR-
TAMENTO DE LOS ANDES: PRESENTADA
POR LOS SEÑORES EDUARDO LAHITTE
S.R.L. y SABINO CANDIDO CHOCOBAR, EL
DIA DOCE DE FEBRERO DE 1952 HORAS
DOCE, La Autoridad Minera Nacional, notifi-
ca a los que se consideren con algún derecho
para que lo hagan valer en forma y dentro
del término de Ley, que se ha presentado el
siguiente escrito con sus anotaciones y provi-
dos dice así: Señor Juez de Minas: Ramón
D'Andrea, abogado, con domicilio en calle 20
de febrero N° 640 a V.S. digo: En nombre
de mandante, Eduardo Lahitte S.R.L. y Sa-
bino Chocobar, vengo a formular la siguiente
manifestación: En el cateo que se venia
realizando en el Dep. Los Andes, conforme al
permiso concedido en el Exp. 1747—Ch. año

1950, han logrado mis mandantes descubrir
mineral de plomo, extrayendo la muestra que
acompañó. El punto de extracción de la mues-
tra se ubicará de acuerdo al croquis que por
duplicado acompaño y a la descripción si-
guiente; Tomando como punto de referencia
P.R. la intersección de las visuales dirigidas
al cerro Tuzgle 322° 28' 40"; a nevado de Ca-

ñi 63° 6' 20" y por último al nevado de Acay
116° 30' 20" y desde este punto se miden
6.72 mts. Az. 329° 06'; 57.43 mts. Az. 303'
13' 20"; 74.62 mts. Az. 290° 57' 40"; 80.1
metros Az. 282° 21'; 38.76 metros Az. 351°
27' 40"; 30.33 mts. Az. 323° 36' 20", y por
último 42.60 mts. Az. 1° 20' 20 quedando así
determinado el punto de MANIFESTACION

DE DESCUBRIMIENTO de la presente mina
que lleva el nombre de "LA PURISIMA". El
terreno ocupado por esta mina es de propiedad
Fiscal. Pido se me imprima el trámite corres-
pondiente a esta manifestación, y se ordene su
inscripción a nombre de mis mandantes, Eduar-
do Lahitte S.R.L. y Sabino C. Chocobar, Con-
a ya el mandato que invoco a favor de Eduar-
do Lahitte S.R.L. en el exp. de cateo N° 1747
Ch. 1950 y con el testimonio que adjunto con-
sta a su vez la presentación de Eduardo La-
hitte S.R.L. a nombre de Sabino C. Choco-

bar. Como el suscrito, ya es apoderado de
Eduardo Lahitte S.R.L. pido se extienda la
representación. R. D'Andrea.— Recibido en
Secretaría hoy doce de Febrero de 1952, hora
doce Neo.— Salta, Febrero 18/52.— Téngase
por registrado la presente Manifestación, por
presentado parte en representación de Eduar-
do Lahitte S.R.L. y constituido domicilio, en
constatando en auto la representación que in-
voca de Sabino Cándido Chocobar, preséntese
en forma para proveer lo que corresponda
en cuanto a este.— Por hecha la manifesta-
ción de descubrimiento de la mina de plomo,

ubicada en el Departamento Los Andes, la
que se denominará "LA PURISIMA" y por
acompañada la muestra del mineral descubier-
to. Para notificaciones en Secretaría señá-
se los jueves de cada semana o día siguiente
hábil, en caso de feriado. De acuerdo con lo
dispuesto por Decreto del 23[VII]43, pasen es-
tos autos con el duplicado y muestra presen-
tada al Dep. de Minas a los efectos estableci-
dos en la Ley 10903, art. 40 y previa notifi-

cación.— Outes.— Señor jefe: Según los datos
por los recurrentes en escrito de fs. 11 y que
esta Sección solicitare a fs. 10, se ha inscripto
Gráficamente en el plano minero el punto
de extracción de la muestra, de la presente
mina: Para ello se ha tomado como punto
de referencia la Iglesia del Pueblo de Acar-
zocue desde donde se midieron 200 mts. con
rumbo S. 46°—0; "Para la ubicación en el
terreno del citado punto de manifestación de
descubrimiento hacen los interesados la si-
guiente descripción: Se toma como punto de
referencia la intersección de las visuales si-
guientes: C. Tuzgle 322° 28' 40" Nev. de Cha-
ñi 63° 06' 20", Nev. de Acay 116° 30' 20", De

aquí se miden 96.72 m. con azimut 329° 06';
57.43 m. azimut 303' 03' 20"; 74.62 M. az.
290° 57' 40"; 80.06 m. az. 282° 21"; 38.76 m.
az. 351° 27' 40", 30.33 m. az. 323° 36' 20' y
por último 42.60 m. az. 1° 20' 20' Según estos
datos y el plano minero dentro de un radio de
cinco kilómetros en encuentra registrada la

mina "CLEOPATRIA" expediente N° 1687 "v"
de propiedad del señor Srvo Veinovich tra-
ándose por lo tanto de "nuevo criadero" En
el libro correspondiente ha sido registrada es-
ta manifestación de descubrimiento bajo N°
846. Se acompaña croquis concordante con el
mapa minero.— Elías.— Con la ubicación e in-

forme que antecede, efectuados por Registro
Gráfico, a los que los interesados deben ex-
presar su conformidad, vuelva a Delegación
para seguir el trámite. J. M. Torres.— Sr. De-
legado de Minas: Ramón D'Andrea, por don-
Sabino Chocobar y Eduardo Lahitte S.R.L. En
el presente exp. 1858—L— a V.S. digo: I—

Manifesto conformidad con el informe de Re-
gistro gráfico, II— Pido en consecuencia se
proceda a incribir el Descubrimiento del mi-
neral de plomo.— R. D'Andrea.— Recibido en
Secretaría hoy veinte y siete de Octubre 1953,
horas once.— Salta, Nov. 13/53. Habiéndose
efectuado el Registro publíquese edictos en
el Boletín Oficial de la Provincia en forma y
término que establece el art. 119 del Cód. de
Minería. Colóquese aviso de citación en el
portal de la Escribanía de Minas y notifí-
quese al Sr. Fiscal de Estado.— Outes.— Lo
que se hace saber a sus efectos.— Salta, 1954

e) 15/24/2 y 9/3/54.

EDICTOS CITATORIOS

N° 10444 EDICTO CITATORIO
A los efectos establecidos por el Código
de Aguas, se hace saber que SEBASTIAN CANO
tiene solicitado reconocimiento de concesión de
agua para irrigar con un caudal de 1,05 l/segun-
do a derivar del río Conchas por el Canal San

José, 2 Has. del inmueble catastrado bajo el N° 779 de Metán.—

Salta, 26 de agosto de 1953.—

Administración General de Aguas de Salta.—
e) 19/2 al 8/3/54

N° 10443 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PASCUALA C. DE PULITTA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,15 litrosegundo a derivar del río Metán por el Canal Comunal y con carácter temporal—eventual, 3.000 m2. del inmueble catastro N° 136 de Metán Viejo, Dpto. Metán.—En estiaje, si los caudales del río son insuficientes, no tendrá derecho a hacer uso de la misma, quedando esta cláusula a criterio del Intendente de Aguas cuando estos titulares no hicieran uso de la misma por cualquier concepto.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/2 al 8/3/54

N° 10442 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUANA ALURRALDE DE ZAPATA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,84 litrosegundo a derivar del río Metán por el canal de la Comunidad, 3,5 Has. del inmueble catastrado bajo el N° 398 de Metán Viejo, Departamento de Metán.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas
e) 19/2 al 8/3/54

N° 10441 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Marcos Chacobar tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal (Río Chuscha), 450 m2. del inmueble catastro 104 de Cafayate.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/2 al 8/3/54

N° 10440 EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Jacinto Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora

cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 628 m2. de su propiedad catastro 416 y 641 de Cafayate.—

Salta, 18 de febrero de 1954.—

Administración General de Aguas de Salta.
e) 19/2 al 8/3/54.—

N° 10432 — EDICTO CITATORIO

Expte. 3311/49

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Jorge F. Burgo tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 204 m2. de su propiedad ca-

astro 572 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/2 al 5/3/54

N° 10431 — EDICTO CITATORIO

Expte. 769/50.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julián Rivero tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 28 días, con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1000 m2. de su propiedad catastro 305 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/2 al 5/3/54

N° 10430 — EDICTO CITATORIO

Expte. 1089/50.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Angélica S. de Oliver tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de me-

dia hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 250 m2. de su propiedad catastro

541 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 19/2 al 5/3/54

N° 10429 — EDICTO CITATORIO

Expte. 300/50.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que José Celestino Zuleta tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 400 m2. de su propiedad catastro 182 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/2 al 5/3/54

N° 10428 — EDICTO CITATORIO

Expte. 451/50.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Dolores Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 1300 m2. de su propiedad catastro 89 de Cafayate.

Salta, febrero 17 de 1954

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/2 al 5/3/54

SECCIÓN JUDICIAL

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
e) 25/2 al 9/3/54

EDICTOS SUCESORIOS

N° 10469 EDICTOS

El Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo C. y C., cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LEON MENA bajo apéribimiento de Ley.— Salta, febrero 17 de 1954.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
e) 25/2 al 9/3/54

N° 10471 — SUCESORIO: El Juez de 2a Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARNES y MARIA LUISA BIASUTTI DE BARNES.

Salta, Febrero 19 de 1954.

N° 10465 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ

SALTA, Febrero 19 de 1954.

WALDEMAR SIMESION Escribano Secretario
e) 24/2 al 8/4/54

N° 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedo-

res de don EVANGELISTO PONCE, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA, Febrero 18 de 1954.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 24/2/54 al 8/4/54

N° 10465 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARL Salta 15 de Febrero de 1953 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 23/2 al 7/4/54.

Nº 10411 — SUCESORIO: El Sr. Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial la. No. minación cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN PATTA Habítese la feria. Salta, 1º de diciembre de 1953.
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario.
 e) 16/2/54 al 1/4/54

Nº 10409 — EDICTO SUCESORIO
 El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS BARTOLLETTI.—
 Salta, 12 de Febrero de 1954.—
JULIO LAZCANO UBIOS— Secretario Letrado.—
 e) 15/2 al 30/3/54.

Nº 10402 — SUCESORIO
 El Señor Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL MILAGRO ESTEFANIA ZAPATA.— Salta, Febrero 9 de 1954.—
ANIBAL URRIBARRI
 Escribano Secretario.—
 e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10400 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza a los herederos de don Miguel O Miguel Angel Saizquita o Zaizquita, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—
 Salta, 29 de diciembre de 1954.—
MANUEL, A. J. FUENBUENA
 Escribano Secretario.
 e) 10/2 al 26/3/54.

Nº 10387 — SUCESORIO — El Juez de 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO QUINTANOS o DOMINGO RIVERO.
 SALTA, Agosto 19 de 1953.—
 Carlos Enrique Figueroa — Secretario.
 e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10386 — EDICTOS SUCESORIO: Rodolfo Tobías Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de don ROGELIO VEQUIZ o BEQUIZ o VEQUIR ó VEQUIS, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley — Salta, 28 de Diciembre de 1953.—
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 8/2 al 24/3/54

Nº 10369 — SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE GAZAN AYBAR. Publicaciones en "Foro Salteño y Boletín Oficial".— Salta, Junio 5 de 1953.—
H. Gilbert Dorado — Escribano Secretario.
 e) 5/2 al 23/3/54

Nº 10321 — El Doctor Rodolfo Tobías, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Oardi Angel Bedia o Bedia Angel Oardi o Bedia Oardi, cuyo juicio sucesorio se ha abierto.— Edictos en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".—
 Salta, Diciembre 20 de 1953.
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
 e) 19/1 al 31/3/54.

Nº 10316 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CORREAS O FRANCISCO CORREAS DIAZ.— Habítese la próxima feria para la publicación de edictos. Salta, diciembre 29 de 1953. Anibal Urribarri Secretario Interino.
 e) 18/1 al 26/2/54

Nº 10311 — SUCESORIO: El Señor Juez de la Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de don JOSE IGNACIO LEON MOLINS, por el término de treinta días.— Habítese la feria judicial.— Salta, diciembre 30 de 1953.— **ANIBAL URRIBARRI** — Secretario.
 e) 14/1 al 24/2/54

POSESION TREINTANAL

Nº 10371 — EDICTO: Posesión Treintanala. Oscar P. López Juez Civil y Comercial, del Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación cita durante treinta días a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble denominado "San Pedro", ubicado en el Partido de Pucará, Dpto. de Rosario de Lerma, catastro Nº 166, con extensión de 366 m. 70 por el Norte, 329.90 m por el Sud, 351 m. por el Este y 322.10 m por el Oeste; colindado por el Norte fracción de la Finca San Pablo de Jorge Ovejero; Sud con fracción de la finca a Salta, y Oeste finca Santa Teresa de Jorge Ovejero, catastro Número 166. Para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en los autos: Elizondo Silveria Gutierrez de — Posesión treintañal sobre el referido inmueble.— Exp. 33.281/53.— Salta, Diciembre de 1953.—
JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado
 e) 5/2 al 23/3/54

REMATES JUDICIALES

Nº 10468 POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — LAVARROPA Y RECEPTOR DE RADIC.—SIN BASE
 El 15 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Francisco Moschetti y Cía vs F. Soto y Oira, venderé sin base dinero de contado un lavarropas marca Juancho familiar Nº 435 y un receptor de radio-Ambassador modelo P.54
 Nº 47806 ambas ondas y corrientes.
 En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

cel a cargo del comprador.—
 e)25/2 al 12/3/54

Nº 10467 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — AUTOMOVIL CUPE CHEVROLET SIN—BASE
 El 12 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo La Química S. A. vs Norberto Zuñiga venderé sin base, dinero de contado un automóvil Cupé marca Chevrolet, modelo 1947, motor DAN 58229 patente municipal 1175, en poder del depositario judicial Rogelio Zuñiga.— En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—
 e)25/2 al 12/3/54

Nº 10454 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — RADIOLA MARCA FULTON SIN BASE
 El 11 de marzo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. C. en juicio Ejecutivo Carlos A. Caprini vs. Ernesto Weber procederé a vender sin base, dinero de contado una radiola marca Fulton, alemana, con toca discos en poder del depositario judicial María E. A. de Weber, Avenida República de Chile 1283, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
 e)25/2 al 10/3/54.

Nº 10453 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA Y TERRENO EN ORAN MUEBLES
 El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Toso vs. Suc. de María S. de Banchola venderé con la evaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts2 de superficie, aproximadamente, sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina, baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Uribe de ocho metros de frente por veintiseis de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.
 Límites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 37 y 2 R. I. Catastros 10 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederé a vender: un mesón para carnicería; un mortero chico; una sierra de mano para carne; una gancheva; una romana para 170 k.; un banco para aserrar carne; seis sillas tapizadas; un levatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Marelli, etc. con detalles en el inventario agregado en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
 e)23/2 al 7/4/54.

Nº 10452 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — COMBINADO VICTOR — SIN BASE
 El 10 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación

En juicio Ejecutivo José Antonio Rodríguez vs. Félix Eduardo Sapag, venderé sin base dinero de contado un combinado R. C. A. Victor, modelo 1952 que se encuentra en poder del depositario judicial José Antonio Rodríguez, Alvarado 140, Rosario de la Frontera. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 23|2 al 10|3|54.

Nº 10450 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO
JUDICIAL

SIERRA SIN — FIN ELECTRICA—SIN BASE
El día 26 de Febrero de 1954 a las 18 —horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, SIN Base, una sierra sin—fin eléctrica marca "IMEX PORT", la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Miguel A. Alamis domiciliado en calle España 253—Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— José Russo TORCIVIA vs. Miguel A. Alamis.

e) 22 al 26|2|54

Nº 10445 — Por: Armando G. Orce
JUDICIAL — SIN BASE EN ROSARIO DE LA FRONTERA

El día VIERNES 26 DE FEBRERO DE 1954 a las 11 horas en el Juzgado de Paz de Rosario de la Frontera, remataré SIN BASE DINERO DE CONTADO. Una prensa para mosaicos y tejas; 3.000 tejas coloniales; 2.000 tejas estilo francés y un carro de dos ruedas para mulas. — Los efectos a rematarse se encuentran en poder del Sr. Domingo Pascual Pereyra Rosario de la Frontera Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, autos "EDUARDO MURA vs. DOMINGO PASCUAL PEREYRA" En el acto del remate 40% como señal y a cuenta del precio de compra. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Armando G. Orce — Martillero.

e) 22 al 26|2|54

Nº 10327 — Judicial Inmueble en Metán.
POR MARTIN LEQUIZAMON
El 5 de marzo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del se.

por Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecución de sentencia Víctor M. Ovando vs. Sara Concha Arredondo venderé con la base de catorce mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea los dos terceras partes de la avaluación fiscal una casa y terreno ubicada en el pueblo de Metán, señalada como lote seis de la manzana seis sobre calle 9 de Julio, con variados ambientes y con una superficie aproximada de seiscientos metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte con propiedad de A. Zane; Sud, con Loreto Martínez; Este, Sara Arredondo; Oeste calle 9 de Julio.— En el acto del remate veinte por ciento de precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 20|1 al 4|3|1954.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10462 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD ISAAC SIMKIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Isaac Simkin, casado en primeras nupcias con la señora Elisa Ljischitz, de nacionalidad ruso, domiciliado en la calle Mendoza setecientos cuarenta y dos; el señor Barquet Dip, casado en primeras nupcias con la señora María Esper, de nacionalidad Sirio, domiciliado en el pasaje de la Piedra número mil seiscientos setenta y ocho y el señor Arón Palma, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Mary Simkin y domiciliado en la calle Córdoba setecientos treinta y cinco, todos de esta ciudad, han resuelto formalizar

la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que se detallan a continuación y de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

PRIMERO: — Los señores Isaac Simkin, Barquet Dip y Arón Palma, constituyen desde ahora una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto comerciar en el ramo de Bar, Café y Confitería.

SEGUNDO: — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de "Isaac Simkin y Cia. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; tendrá el asiento principal de sus operaciones en esta ciudad, y su domicilio legal en la calle Zuviria número ochenta y cuatro, pudiendo además establecer sucursales en cualquier parte del país, siempre que las operaciones que se practiquen indiquen que ello es conveniente, y la capacidad económica — financiera de la empresa lo permitiese.

TERCERO — La Sociedad tendrá una duración de tres años a partir del día primero del

corriente más de febrero, fecha a que se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy, pudiéndose prorrogar por cinco años más, siempre que las partes así lo resolvieren, pero con la obligación de comunicar esta resolución al Registro Público de Comercio.

CUARTO: — El Capital Social está constituido por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales es decir, quinientas acciones de cien pesos cada una, o sea la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada socio. — El Capital suscrito es aportado mediante la transferencia de los bienes que poseen en mancomún los nombrados socios y que hasta la fecha han venido actuando como sociedad de hecho, en el mismo ramo y local, según el inventario detallado y que se firma por separado y practicado en esta fecha, que forma parte de este contrato cuyo capital líquido es de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, el que a este fin es certificado por el Contador Público Nacional Dn. Alberto Pedro Boggione, matrícula número cincuenta y nueve.

QUINTO: — La dirección y administración de la Sociedad, será desempeñada por los nombrados socios como gerentes, quienes intervendrán y ejercerán dichas funciones en forma individual, firmando siempre en todos los casos y asuntos del negocio, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida de la razón Social, quedando además prohibido desde ya el comprometerla en negocios extraños a los de la Sociedad, en prestaciones a título gratuito, en fianzas o garantías a favor de terceros.

SEXTO: — Queda comprendido el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los ac-

tos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gratuito, con prendas hipoteca, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materias de los actos y contratos, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente, los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia del presente contrato, girando sobre dichos fondos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos, tomar dinero prestado a interés de los Bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo la forma de pago y los tipos de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar y enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagaré, giros vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, dividirlos, o subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente, cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y limitarlos y revocarlos y formular protestas y protestos; efectuar negocios de importaciones o exportaciones; comisiones; consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines y negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de los bienes y otros

exposiciones ante las reparticiones públicas, hacer cuenta corriente y clausurarlas, endosar, firmar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos, aceptar adjudicaciones de bienes y donaciones en pago y cesiones de crédito; celebrar contrato de locación, en el carácter de locador o locatario; comparecer en juicio ante los tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género

de prueba e informaciones; comprometer en arbitros arbitradores; transigir, renunciar a los derechos de apelar y prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrucciones privadas a lo relacionado con la administración social que sean menester para la ejecución de los actos enumerados anteriormente, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo los socios en consecuencia realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la sociedad.

SEPTIMO: — Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General, de la sociedad. — Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición con los índices porcentuales impositivamente admitidos. — Para las mercaderías se considerará el precio de costo. — Una vez confeccionado el Balance General se remitirá copia del mismo a cada uno de los socios. — El Balance General será definitivamente aprobado si dentro de los treinta días de remitidas las copias no se hubiese formulado observación alguna, debiéndose al término de dicho

plazo confeccionar el acta respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar las operaciones sociales.

OCTAVO: También se establece la obligación de crear anualmente una Reserva de Previsión igual al cinco por ciento de la utilidad y el monto que anualmente se estableciera para constituir la Reserva para Despido establecida por la ley once mil seiscientos veintinueve.

NOVENO: — Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen, serán distribuidas o soportadas en su caso por partes iguales, entre los socios.

DECIMO: — Previa a toda repartición o declaración de utilidades, realizada y liquidada de cada ejercicio, se destinará al cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de las utilidades se distribuirá en partes iguales entre los socios, acreditándose el remanente en la cuenta particular de cada socio.

DECIMO PRIMERO: — Los saldos de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés recíproco del nueve por ciento anual, que se liquidará al finalizar el ejercicio.

DECIMO SEGUNDO: — Los socios podrán retirar mensualmente, de la caja social, hasta la suma de Un mil quinientos pesos moneda nacional, importe este que se considerará como entregas a cuenta de las utilidades que resulten, con débito a las cuentas particulares de cada socio. — Por excepción y teniendo en cuenta las necesidades urgentes (casos de enfermedad, etc.) y con la autorización de los demás socios,

podrá retirar una suma superior. — Del total de las utilidades acreditadas a los socios sólo podrán retirar hasta el cincuenta por ciento, dejando el resto para refuerzo de Capital.

DECIMO TERCERO: — Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios o semejantes al que constituye el objeto de esta Sociedad ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

DECIMO CUARTO: — El socio que desee ceder parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios y estos tendrán el derecho preferentemente para adquirirlas por el valor nominal, cuando la cesión se hiciere de los dos primeros años o cuando la sociedad pasado este término, no hubiese obtenido utilidades; y por el valor nominal, más un veinte por ciento en concepto de todo sobre precio cuando pasado dos años, la sociedad no hubiese tenido pérdidas.

DECIMO QUINTO: — En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, esta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente si lo hubiese se distribuirá por partes iguales.

DECIMO SEXTO: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según se convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar personería. — De la misma manera se procederá con el representante del incapacitado.

DECIMO SEPTIMO: — Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la Sociedad. — Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

DECIMO OCTAVO: — Si algún socio se retirara por cualquier motivo, no podrá exigir su parte alguna por derecho de llave, clientela, etc.

a los demás socios, y deberá comunicar a la sociedad su voluntad de retirarse, por telegrama colacionado en un plazo no menor de ciento ochenta días. — La devolución del Capital aportado y las reservas acumuladas al socio saliente, se hará de acuerdo a la situación financiera de la sociedad o la que se convenga para ese caso entre los socios.

DECIMO NOVENO: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida sin forma de juicio por el tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como sean las partes divergentes. — La sentencia será dictada por simple mayoría y en el supuesto de empate, loudara un tercero, designado por los árbitros y si de este no se da acuerdo, por el señor Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial.

VIGESIMO: — El presente contrato queda formalizado sujeto a las cláusulas y condiciones estipuladas, a lo dispuesto por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de comercio, que no estén previstos en el presente.

Bajo las condiciones especificadas en los veinte artículos que anteceden, se obligan a su fiel cumplimiento firmando los contratantes cuatro ejemplares del presente de un mismo tenor

de un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el restante a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha, detallada al comienzo. — ISAAC SIMKIN — BARQUET DIF — ARON PALMA.
e[24]2[] al 4[3]54.

Nº 10447 — TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERADA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí ALBERTO QUEVEDO CORNEJO; Escribano autorizado, adscrito al Registro número veinte y cinco y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores MANUEL SAN CHEZ; ingeniero, casado en primeras nupcias

con doña Blanca Stella Territoriale; LUIS JOSE TERRITORIALE; comerciante, casado en primeras nupcias con doña Juana María Elena Ivone y don AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; empleado, casado en primeras nupcias con doña Zulema Salomón, los comparecientes argentinos y con domicilio en esta ciudad en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y tres, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé y dicen: Que convienen de común acuerdo constituir una "SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sujeción a la Ley Nacional número mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación social "LUIS J. TERRITORIALE Y COMPANIA." "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación de "ESTACION DE SERVICIO" con venta de repuestos mecánicos en general para automotores y la ejecución de toda clase de operaciones que impliquen actos de comercio en general relacionados directa o indirectamente

con el objeto social pudiendo la Sociedad ampliar el ramo de sus negocios. — SEGUNDO: La sede social y el asiento principal de sus negocios será en esta ciudad de Salta, en la calle Carlos Pellegrini esquina Zabala sin perjuicio de establecer agencias o corresponsalías en cualquier otro lugar del territorio de la Provincia o de la República. La Sociedad instala actualmente sus escritorios en esta ciudad de Salta provisoriamente en la calle Pueyrredón número quinientos sesenta y tres sin perjuicio de cambiarlo. — TERCERA: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura, prorrogable por otro período igual o mayor, mediante consentimiento entre los socios. — CUARTA: El capital social lo constituye la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL; dividido en doscientas cincuenta

cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor MANUEL SANCHEZ; ciento cincuenta cuotas o sea la suma de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional, El señor LUIS JOSE TERRITORIALE noventa cuotas o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y

la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y

la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y

la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y

la suma de Noventa mil pesos moneda nacional, y el señor AGUSTIN PABLO TERRITORIALE; diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional, los socios integran el capital suscrito en la siguiente forma: Ciento veinte y

cinco mil pesos moneda nacional, que se ha depositado en el Banco Provincial de Salta a la orden de la Sociedad según boleta de fecha once del corriente mes y que se adjunta a la presente; y los ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, restante que será aportados en la siguiente forma: el veinte y cinco por ciento a los ciento veinte días y el resto o sea el cincuenta por ciento a los trescientos días a contar desde la fecha de la presente. QUINTA: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por cualquiera de los socios en calidad de gerentes con todas las facultades que la Ley les otorga, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio

de la administración comprenden: Efectuar arrendamientos de maquinarias, talleres, ajustar locaciones de servicios o de cobros comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, aceptar y otorgar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios, otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas, verificar obligaciones consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración, y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase o jurisdicción que fueren, cobrar o pagar deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan objeto realizar los depósitos consignados a la orden de la sociedad o cedérselos y transferirlos, girando sobre ellas

todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos y de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes, descontar letras, pagarés, girar vales conformes a cualquier otra clase de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir enajenar, ceder o negocial de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, pudiendo realizar cuantos más actos y diligencias sean propias para el mejor desempeño de la administración de la sociedad, dado que el detalle de las facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia cada socio practicar todos los actos y gestiones para el mejor ejercicio de sus funciones con la excepción de que para librar, descontar, aceptar letras, vender, comprar muebles, hipotecar o disponer de cualquier modo de los bienes de la sociedad será menester la firma con junta de dos socios. — SEXTA: Anualmente el

día treinta y uno de Diciembre se prestará un balance o inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos y de poder realizar otros particulares o de simple comprobación cuando cualquiera de los socios lo juzgue conveniente. De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados para su consideración y aprobación el cual si no fuera observado dentro de los diez días de recibido dicha copia se tendrá por aprobado. — SEPTIMA: De las utilidades realizadas y liquidadas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal en los

límites del artículo vigésimo de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuya oportunidad cesará tal obligación. — OCTAVA: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances previos deducciones legales se reservará un diez por ciento para un fondo de reserva, cuyo destino lo fijará la asamblea de socios dentro de los siguientes fines: a) Para mejoramiento de las instalaciones muebles, maquinarias, útiles y demás elementos, b) Para gratificaciones al personal cuando la asamblea lo juzgue conveniente, el resto de las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción de los respec-

tivos aportes. Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las reservas acumuladas y fondos de previsión quedará en beneficio exclusivo de la sociedad, si no se hiciera uso de esos fondos para los fines previstos. — NOVENA: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones que se hagan y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — DECIMA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la sociedad no podrá exigir suma alguna por derechos de llave o clientela. — UNDECIMA: Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — DUODECIMA: Los socios gerentes cuando firmen por la sociedad lo harán

anteponiendo a su firma particular un sello de la sociedad. — DECIMO TERCERA: Los socios podrán actuar por sí o por apoderados especial o general. — DECIMO CUARTO: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a tercera persona extraña a la sociedad sin el consentimiento por escrito de los otros socios, habiendo concurrido la sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — DECIMO QUINTO: En caso no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos

cuarenta y cinco y Código de Comercio. — DECIMO SEXTA: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes será resuelta sin forma de juicio por árbitros amigable y componedores, nombrados por cada parte, los cuales designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las décimas sexta cláusula que anteceden los comparecientes dan por constituida esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los socios sus bienes a la resulta de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Agustín Damián Sánchez y don Emilio Manuel Garay, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactado en cuatro hojas de papel notarial de tres pesos con cincuenta centavos cada una numeradas correlativamente del número treinta y cinco mil ciento diez y siete a la presente número treinta y cinco mil ciento veinte. Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos ochenta

y seis del protocolo a mi descripción. — Entre líneas: sesenta y tres. Vale Sobre raspado mes. Vale — M. SANCHEZ — L. J. TERRITORIALE. — A. TERRITORIALE. — Tgo. AGUSTIN D. SANCHEZ — Tgo. E. MANUEL GARAY. Ante mí A. QUEVEDO CORNEJO. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA: con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para los interesados expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO.

Escribano Público

e) 22 al 26/2/54

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 10434 — Se hace saber que por instrumento de fecha 27 de febrero del año en curso y con efectos a partir del 21 de octubre del año 1953, se ha formalizado la disolución y liquidación de la sociedad "Salustros y Karanicolas" haciéndose cargo el socio Demetrio Karanicolas de la mayor parte del activo de la sociedad en la extensión indicada en dicho instrumento, y de la totalidad del pasivo de la misma.

DEMETRIO KARANICOLAS NICOLAS SALUSTROS

e) 19 al 25/2/54

Nº 10427 — DISOLUCION Y TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

De conformidad a lo dispuesto por la Ley 11867

CITASE, a todos los interesados por el término de CINCO DIAS a fin de que hagan valer sus derechos, por la disolución y transferencia de la Sociedad denominada "NATALIO ROWNER Y CIA" ubicada en Pocitos, Dpto. San Martín de esta Provincia, haciéndose saber que el socio

ROBERTO MIGUEL BELMONT se hace cargo del activo y pasivo de la referida sociedad, la que en adelante se denominará "Comercial El Condor de Roberto Miguel Belmont", con igual ubicación. — Los interesados pueden dirigirse al domicilio sito en calle España Nº 157 Salta Capital a nombre de "Roberto Miguel Belmont"

Salta, febrero 10 de 1954.

e) 18/2 al 3/3/54

Nº 10.407 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término de cinco días que ante esta escribanía se tramita la disolución de la sociedad "Gallina Arturi y Cia." Sociedad Colectiva, con domicilio en Eva Perón 451 de esta ciudad, tomando a su cargo el socio Juan Bautista Chavarría el activo y pasivo de la sociedad. — Oposiciones de Ley ante el suscrito escribano, Av. Belgrano 466; teléfono 5506. — JUAN PABLO ARIAS. — Escribano.

e) 12/2 al 18/2/54

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 10468 — BIBLIOTECA DOMINGO F. SARMIENTO GRAL. GUENDES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Citase a los socios para el Domingo 28 Febrero horas 9.30 en el local social para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura acta asamblea anterior.
- 2º — Consideración memoria anual y balance general.
- 3º — Renovación parcial comisión Directiva y Organó Fiscalización.
- 4º — Designación dos socios para firmar el acta.
- 5º — Asuntos varios.

La Asamblea constituyese legítimamente con los socios presentes una hora después de la fijada.

VICTOR VALLEJOS Presidente.
WELLINGTON GOMEZ Secretario.
e) 24 al 26/2/54

Nº 10463 — CENTRO POLICIAL DE SS. MM. "PRESIDENTE PERON Y EVA PERON"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por la H. C. D. en Sesión realizada el día 5 del mes en curso, y de conformidad a lo que establece el artículo 76 de los Estatutos en vigencia,

se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestra sede social, sito en calle Huzaingó Nº 737, el día 13 del mes de marzo del año 1954, a horas 15, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º — Memoria anual.
- 3º — Balance general del ejercicio.
- 4º — Asuntos varios.
- 5º — Elección parcial de los miembros de la C.D.

Los miembros a elegir son: 1 Vicepresidente, 1 Pro tesorero, 3 Vocales titulares, 6 Vocales suplentes y el Organó de Fiscalización, compuesto de 2 titulares y 2 suplentes.
NOTA: De acuerdo a lo prescripto en el art.

80 de los Estatutos, la asamblea se realizará, después de una hora fijada en la citación, con el número

de asociados que se encuentren presentes.

SALTA, 23 de Febrero de 1954.
JULIO CESAR ABAROA Presidente
LUIS SERGIO COSTAS Secretario.
e) 24/2/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**

Son numerosos las ancianas que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a nos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GENL. DE ASISTENCIA SOCIAL**

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.189 del 18 de Abril de 1949. EL DIRECTOR